

ORD. CONTROL N°84/

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Pública MU212T0003238

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a
Información Pública.

PEÑALOLEN, 17.06.2020

DE: DIRECTORA DE CONTROL Y GOBIERNO ABIERTO

**A: SEÑOR/A
JUAN TOTEDO**

Mediante solicitud sobre acceso a la Información Pública, Ley 20.285, requerimiento MU212T0003238, de fecha 26 de mayo de 2020, requiere a la Municipalidad de Peñalolén lo siguiente:

“- Solicito copia de toda la planificación de higiene y salubridad pública elaborada por la I. Municipalidad para disminuir los efectos negativos de la pandemia por corona virus, tales como: ...”

Junto con saludar, según lo informado por la Dirección de Espacio Público e Infraestructura, podemos responder lo siguiente:

- a) Fecha y copia del documento que la I. Municipalidad, que dispuso el cierre o clausura de los nichos o bodegas en que los pobladores de los blocks de la Villa Naciones Unidas, Lo Hermida y otros similares, almacenan la basura que emiten los distintos Depto. Habitacionales.

R: En relación a los nichos estos no han sido clausurado por parte el Municipio, ya que se ubican dentro de las copropiedades aludidas, por tanto, el manejo de los mismos es responsabilidad de los propios vecinos. Sin embargo, a pesar de que el manejo de los Residuos al interior de las Copropiedades mencionadas, le corresponde al conjunto de copropietarios, la Municipalidad a través de su constante preocupación ha facilitado en numerosas copropiedades contenedores con la finalidad de que la manipulación de los residuos fuese más limpia y operativa al interior y exterior de los nichos citados, ante lo cual, es importante señalar que la entrega de los contenedores se realizó con fecha anterior a la crisis sanitaria por COVID 19. Además, señalar que, más allá de esta lamentable contingencia actual, el manejo de los residuos es inquietud permanente por parte de la Municipalidad en nuestro territorio, tanto para seguridad de los pobladores, así como de los mismos recolectores, los cuales están expuestos a diferentes externalidades negativas, si es que los contribuyentes realizan una mala disposición de los residuos.

- b) Empresa o modalidad, en que los pobladores trasladan la basura, desde las bodegas de acumulación, hasta las calles o pasajes de la comuna, en que pasa el camión de la basura.

R: Corresponde a las Copropiedades disponer los residuos en la vía pública, para lo cual el municipio ha hecho entrega de contenedores en numerosas viviendas sociales, los cuales se van renovando cada cierto tiempo. Lo anterior va a depender del cuidado de los mismos y del protocolo o manejo interno que tengan estas copropiedades, ya que a través de los contenedores se facilita el transporte y disposición de los residuos a los puntos en donde retira el camión.

- c) Copia y fecha del documento, en que la I. Municipalidad proporcionó orientación sanitaria a los pobladores que habitan los blocks de edificios antes señalados, y nombre de la autoridad que dictó o entregó dicha información.

R: Como se mencionó anteriormente, la forma de disposición, manejo y traslado de los residuos es una preocupación constante la cual se ha intensificado aún más a raíz de la contingencia actual. Es por ello que cada vez que se entrega contenedores a numerosas copropiedades o comunidad en general se realiza una charla en donde se explica la importancia de la correcta disposición de los residuos, así como también sobre la responsabilidad que todos los vecinos y vecinas tienen respecto a la basura que se genera, educando sobre conceptos tales como reducción, reutilización y reciclaje, como mecanismos para reducir la generación de los residuos generados. Esta capacitación se coordina a través de dirigentes vecinales a través de la Unidad de Gestión Comunitaria y la charla es realizada por personal de aseo.

- d) Copia y fecha del documento en que la I. Municipalidad, entregó a los pobladores que manipulan la basura al interior de los blocks de edificios antes señalados: guantes sanitarios, zapatos o botas sanitarias, mascarillas sanitarias, cubre cabezas sanitarias, máquinas pulverizadoras y material desinfectante como cloro u otro similar; ropa de papel o de cualquier otro material destinados a evitar el contagio de tales vecinos, y/o cualquier otro insumo.

R: Al respecto, se reitera que, la manipulación de los nichos sigue los protocolos o lineamientos definidos por la propia copropiedad. Ahora bien, el municipio ha informado, mediante campañas de difusión en redes sociales, sobre las precauciones adicionales para el manejo de residuos, así como soluciones en base a cloro para poder desinfectar los contenedores (bolsas u otro) que contengan los residuos.

Por otro lado, casi desde el inicio de esta pandemia el Municipio ha estado sanitizado diferentes espacios públicos y copropiedades con ayuda de los vecinos organizados que se han sumado a esta campaña de sanitización de espacios comunes.

- e) Copia y fecha del contrato de trabajo celebrado entre la I. Municipalidad, y los pobladores designados para la manipulación y traslados de la basura, desde los blocks de edificios, hasta las calles o pasajes de la comuna, por donde pasa el camión de la basura.

R: Como ha sido explicado anteriormente, la designación de estas tareas es responsabilidad de las copropiedades a través de sus miembros que la componen.

- f) Copia y fecha de los contratos de salud, de los seguros contratados por la I. Municipalidad, a fin de proteger a los vecinos que manipulan la basura, desde sus depósitos hasta el camión, a fin de cubrirlos en caso de enfermedad profesional o accidentes del trabajo, todo ello conforme a la legislación vigente.

R: Podemos señalar que, esto también es materia de las Copropiedades de acuerdo a legislación vigente para este punto, el municipio ha facilitado numerosos contenedores, pero no ingresa a copropiedades o propiedades privadas para llevar a cabo un Servicio Público.

Esperamos haber resuelto la consulta formulada. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Viene del Ord. Control N°84 de fecha 17.06.2020

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARÍA CECILIA JIMÉNEZ OYARZÚN
Directora de Control y Gobierno Abierto

Por orden de la Alcaldesa de Peñalolén
Decreto 1400/1803 de fecha 20.04.2020

DJ/CJO/nrv

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Control